

REGLAMENTO QUE REGULAR LA CONDUCTA DE ASISTENTES AL ESTADIO CORREGIDORA DURANTE PARTIDOS DE GALLOS BLANCOS DE QUERÉTARO

SOLAZ DEPORTES Y ENTRETENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V. con el fin de continuar con su compromiso de que las familias que asistan al Estadio Corregidora se sientan seguras al presenciar algún partido de local del Club Gallos Blancos de Querétaro, compromiso adquirido con la LIGA MX y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite el presente reglamento, el cual regulará la asistencia de espectadores, aficionados y en general, personas que asistan al estadio Corregidora, así como su comportamiento.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de carácter general y su cumplimiento es de carácter obligatorio, para todas aquellas personas que ingresen al Estadio Corregidora, durante cualquier partido que dispute Gallos Blancos de Querétaro.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Definiciones. Los siguientes términos, tendrán en el presente reglamento aún y cuando se escriban en mayúsculas, minúsculas, singular o plural; los significados que a continuación se indican para cada uno:

AUTORIDADES: Serán considerados así, los miembros de la directiva de Gallos Blancos de Querétaro y/o autoridades públicas federales, estatales, municipales y/o de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), y/o de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., y/o de la Empresa de Seguridad Privada, así como cualquier otra institución deportiva o de cualquier otra naturaleza, ya sea federal, estatal y/o municipal que tenga injerencia en los PARTIDOS que se celebren en el Estadio Corregidora y en los que participe Gallos Blancos de Querétaro.

EL ESTADIO y/o ESTADIO: Inmueble identificado y conocido como "Estadio Corregidora", el cual se encuentra ubicado en Circuito Estadio y Luis M. Vega y Monroy, Fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.

EL PARTIDO y/o LOS PARTIDOS: Significan todos y cada uno de los partidos de fútbol que el equipo Gallos Blancos de Querétaro dispute como local en el ESTADIO.

ZONAS DEL ESTADIO: Se refiere a los diferentes espacios que ocuparan los asistentes durante algún partido de Gallos Blancos de Querétaro, y que adquirieron a través de boleto o tarjeta de acceso, expedida por la Empresa boletera respectiva, para acceder a "EL ESTADIO", y poder observar algún partido de local del Club Gallos Blancos de Querétaro, en el entendido de que cada zona de "EL ESTADIO" será distribuida libremente por GALLOS BLANCOS, por lo cual, el asistente solo podrá acceder a la ZONA DEL ESTADIO para la cual, detente boleto o tarjeta, no pudiendo ingresar en diferente ZONA DEL ESTADIO.

GALLOS BLANCOS: Se refiere a la persona moral SOLAZ DEPORTES Y ENTRETENIMIENTO, S.R.L. DE C.V., empresa que opera y administra al equipo de fútbol profesional denominado "Gallos Blancos de Querétaro" con participación en los torneos organizados por LIGA MX/ASCENSO MX y LIGA MX FEMENIL en el marco institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

PERSONAL: Son todas aquellas personas que coadyuvan con GALLOS BLANCOS en la planeación, operación, logística y seguridad de los PARTIDOS en el ESTADIO, así como el personal administrativo de GALLOS BLANCOS.

REGLAMENTO: Es el presente documento que contiene las normas mínimas a las que los ASISTENTES y/o sus acompañantes aceptan someterse, por la simple adquisición de su TARJETA o BOLETO de acceso y durante su estancia en el ESTADIO.

TARJETA O BOLETO: Se refiere a la tarjeta o boleto personal que permite a una sola persona el acceso a una butaca de alguna ZONA DEL ESTADIO para que observe el o los PARTIDOS de conformidad con el boleto o tarjeta que posee. La sola posesión de alguna tarjeta o boleto de acceso al momento de acceder al ESTADIO, obliga al asistente a someterse al presente reglamento,

en el entendido de que en caso de desechar la tarjeta o boleto posteriormente de acceder al ESTADIO, presume que para lograr acceder al citado inmueble poseía en ese momento algún boleto o tarjeta de acceso.

FAN ID: Aplicación y/o sistema de cómputo, con la cual, cualquier aficionado y/o persona mayor de edad, deberá registrar información necesaria para su ingreso de forma segura a cualquier estadio en que se dispute partidos oficiales de la LIGA MX y en su caso LIGA MX FEMENIL. Dicha aplicación y/o sistema de cómputo es propiedad de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., por tanto, GALLOS BLANCOS no conserva información alguna de la que se solicita para el registro y obtención del código qr.

ASISTENTE: Persona física que puede ingresar al ESTADIO, en virtud de la posesión de un boleto o tarjeta y tiene acceso temporal a alguna butaca o espacio en alguna ZONA DEL ESTADIO, en el entendido de que será responsable por cualquier acto u omisión que realice durante su permanencia en el ESTADIO. El ASISTENTE por el solo hecho de ingresar al ESTADIO, acepta cumplir en todos sus términos en el presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 2°. Objetivos generales. El presente REGLAMENTO tiene como objetivo:

I. Establecer las bases fundamentales y mínimas para el buen comportamiento de los ASISTENTES al ESTADIO, durante su estancia, precisando que las normas que se indican provienen de la normativa de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. y basadas en las buenas costumbres.

II. Hacer del conocimiento de los ASISTENTES, sus derechos y obligaciones, para el uso y disfrute de las instalaciones de la ZONA DEL ESTADIO en el que hayan adquirido su estancia temporal, en un ambiente de respeto, cordialidad, tolerancia y buenas costumbres que propicie y fomente los valores familiares y de convivencia social.

Artículo 3°. Supletoriedad. Cualquier situación no prevista en el presente REGLAMENTO, se resolverá de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, el Protocolo Interinstitucional Estadio Seguro de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) y su demás reglamentación, Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y/o de cualquier otra autoridad competente.

Artículo 4°. Aplicabilidad. Cualquier ASISTENTE, por el solo hecho de ingresar al ESTADIO, se obliga a cumplir en su totalidad el presente REGLAMENTO, las disposiciones legales aplicables vigentes o futuras, así como cualquier orden o indicación de las AUTORIDADES.

Los ASISTENTES que sean menores de edad, quedan sujetos al igual que el resto de los ASISTENTES, al cumplimiento del presente REGLAMENTO y tanto ellos como quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación correspondiente, por los actos y/u omisiones que dichos menores realicen en el ESTADIO.

Artículo 5°. Responsabilidad. GALLOS BLANCOS no será responsable de las pérdidas, daños o robos, así como faltantes de cualquier índole en los automóviles de los ASISTENTES que ingresen a los estacionamientos aledaños al ESTADIO o en cualquier calle en la que hayan estacionado su vehículo, así como tampoco de los bienes con que ingresen al ESTADIO, por lo cual, los ASISTENTES deberán cuidar en todo momento sus bienes.

De igual forma GALLOS BLANCOS no será responsable de los conflictos, lesiones o riñas que ocasione alguno o algunos de los ASISTENTES, dado que ellos deberán en todo momento comportarse adecuadamente, tratando de evitar dichos conflictos, por lo tanto, tratarán de resolver de forma amistosa cualquier descontento o situación que surja y de no ser posible, solicitarán el auxilio a alguna de la AUTORIDADES, con el fin de evitar cualquier riña o pelea, de no hacerlo, las AUTORIDADES actuarán conforme a su normativa aplicable, cuidando la integridad de los demás ASISTENTES no involucrados en el hecho.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO AL ESTADIO

Artículo 6°. Ingreso restringido. En términos del artículo 13 del Reglamento de Seguridad para partidos oficiales de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., y con el fin de garantizar la seguridad de las familias y ASISTENTES que ya se encuentren en el ESTADIO, GALLOS BLANCOS no podrá permitir el ingreso a aquellos ASISTENTES que pretendan ingresar para algún partido en los que participe el equipo de fútbol profesional Gallos Blancos de Querétaro, ya sea en LIGA MX o LIGA MX FEMENIL, sin excepción y aunque porten TARJETA o boleto, en cuyos casos no se les hará devolución alguna de la cantidad que se hubiese pagado para la obtención de tales TARJETAS o boletos, a:

- I. Personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
- II. Personas menores de edad que no estén acompañadas de un mayor de edad que se responsabilice de su vigilancia y cuidado.
- III. Personas que porten cualquier tipo de armas.
- IV. Personas que hayan sido vetadas del ESTADIO en términos del presente REGLAMENTO o por determinación de alguna de las AUTORIDADES.
- V. Personas sentenciadas por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, la cual, haya prohibido ingreso algún espectáculo o evento deportivo.
- VI. Personas mayores de edad, que no tengan su código qr, con el que lograron su registro del FAN ID, aún y cuando incluso cuenten con su TARJETA de ingreso.

Artículo 7°. Del ingreso al estadio. Los ASISTENTES deberán ingresar al ESTADIO por los puntos de ingreso señalados como tales, en donde deberán mostrar al PERSONAL la TARJETA o boleto correspondiente y su código qr con el que se registraron en el FAN ID.

Cada boleto concede el ejercicio del derecho de acceso al ESTADIO durante el PARTIDO solamente a un ASISTENTE.

Los ASISTENTES portadores/as de TARJETAS o boletos podrán salir en cualquier momento del ESTADIO, sin embargo, ya no podrán regresar a las instalaciones, presentando la TARJETA o el boleto con el que ingresaron la primera ocasión.

No se permitirá el ingreso al ESTADIO de quien no presente su TARJETA o boleto o este sea falso, dañado, mutilado o que la información de acceso, no se permita leer, en cuyo caso, se consignará al portador del documento apócrifo a las autoridades correspondientes. Asimismo, no podrán ingresar aquellas personas que no cuenten con su código qr con el que lograron su registro de FAN ID.

La suspensión de algún evento por causas de fuerza mayor, climáticas o de la naturaleza, por alguna contingencia sanitaria o por cualquier otra razón de índole de caso fortuito o fuerza mayor, no dará derecho a ningún tipo de devolución, reembolso, indemnización o compensación.

Artículo 8°. Horarios. Los ASISTENTES se obligan a respetar en todo momento los siguientes horarios de ingreso y salida del ESTADIO sin excepción o excusa alguna:

I. INGRESO: El ASISTENTE podrá ingresar al ESTADIO desde el momento en que las AUTORIDADES determinen la apertura de puertas para cada PARTIDO.

II. SALIDA: El ASISTENTE deberá salir del ESTADIO máximo 15 minutos después de terminado el PARTIDO correspondiente, salvo que las AUTORIDADES determinen la salida de ASISTENTES de alguna forma en particular, debiendo atender las indicaciones que se dan para el caso.

Artículo 9°. Revisiones y artículos prohibidos. Antes de ingresar al ESTADIO, los ASISTENTES deberán pasar por los puestos de

revisión correspondientes que hayan establecido las AUTORIDADES, en los cuales se revisarán las pertenencias del ASISTENTE y sus acompañantes con los que deseen ingresar al ESTADIO. Sujetándose a los lineamientos del ESTADIO y de las AUTORIDADES.

Queda prohibido ingresar al ESTADIO cualquiera de los siguientes artículos (referidos en lo sucesivo como los Artículos Prohibidos, los cuales se pueden referir en singular o plural, sin embargo, no se podrá ingresar ninguno de los siguientes artículos):

I. Armas. De manera enunciativa más no limitativa se consideran como tal a pistolas, cuchillos, navajas, manoplas, cadenas, piedras, palos, cualquier otro determinado así por las Leyes de la materia y las autoridades competentes.

II. Drogas y Estupefacientes ilegales.

III. Artículos punzo-cortantes.

IV. Mascotas o cualquier tipo de animales, excepto para el caso de la zona PEDIGREE, donde solo podrán ingresar especies de caninos, los cuales, deben contar con su cuadro de vacunación vigente y además ser una mascota que pueda convivir con más animales y personas, de lo contrario y a criterio de la Autoridad competente se pedirá su retiro de forma voluntaria, de negarse a retirar al animal respectivo, se podrá hacer por las autoridades competentes.

V. Inflables (incluyendo globos y pelotas).

VI. Apuntadores laser.

VII. Alimentos y bebidas.

VIII. Artículos empaquetados en envases elaborados en vidrio, cristal, metal, madera y demás material que pueda servir como herramientas que sirvan para agredir;

IX. Aerosoles.

X. Pelotas, balones, frisbees, boomerangs, discos voladores, resorteras, palos de banderas, pistolas de agua, drones o cualquier otro artículo que en sí mismo sea un proyectil o pueda ser utilizado para lanzar otros objetos.

XI. Motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y scooters o cualquier otro vehículo o medio de transporte con ruedas, así como los cascos utilizados para proteger de alguna caída en los citados vehículos.

XII. Pancartas, mantas, cartones, cartulinas o cualquier otro medio escrito y/o impreso y/o gráfico cuyo contenido o naturaleza sea discriminatorio, tenga contenido político, publicidad o propaganda de cualquier marca y/o mensajes que inciten a la violencia.

XIII. Rollos de papel, papel picado, bengalas, pólvora, bombas de humo, cohetes, maquinas de humo, fuego caliente o frío o similares que por su naturaleza puedan poner en riesgo la integridad física de los ASISTENTES al ESTADIO.

XIV. Trapos, telas, mantas y/o banderas monumentales.

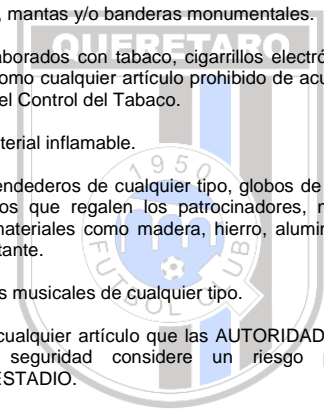
XV. Cigarrillos elaborados con tabaco, cigarrillos electrónicos y/o vapeadores, así como cualquier artículo prohibido de acuerdo a la Ley General para el Control del Tabaco.

XVI. Cualquier material inflamable.

XVII. Paraguas, tendedores de cualquier tipo, globos de cualquier tipo, salvo aquellos que regalen los patrocinadores, mascararas, astas, varas de materiales como madera, hierro, aluminio u otro material punzocortante.

XVIII. Instrumentos musicales de cualquier tipo.

XIX. En general, cualquier artículo que las AUTORIDADES y/o el PERSONAL de seguridad considere un riesgo para los ASISTENTES al ESTADIO.



Únicamente se permitirá el ingreso de bastones, andaderas, muletas, sillas de ruedas y aquellos aparatos que el ASISTENTE requiera para su movilidad y/o que por su estado físico lo requieran.

Artículo 10. Ingreso a estacionamiento. Los ASISTENTES podrán ingresar a cualquier estacionamiento del ESTADIO, para lo cual, GALLOS BLANCOS no cobrará cantidad alguna por dicho acceso; no obstante, en caso de robo o daños a los vehículos y/o pertenencias que se encuentren en los mismos, GALLOS BLANCOS no será responsable de los mismos.

CAPÍTULO III DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DEL ESTADIO

Artículo 11. Uso del estadio. Los ASISTENTES deberán usar las instalaciones del ESTADIO según la naturaleza de las mismas y evitando causar daños tanto al inmueble como a las personas que se encuentren en el mismo, siendo responsables de cualquier daño que realicen dentro del ESTADIO, al inmueble y/o a terceros en sus bienes o en sus personas.

Artículo 12. Exhibición de boletos. Todos los ASISTENTES y sus acompañantes deberán portar en todo momento y durante su estancia en el ESTADIO, el boleto o TARJETA con la que hubiesen ingresado al ESTADIO. Durante la estancia del ASISTENTE en el ESTADIO, el PERSONAL podrá solicitarles que acrediten su derecho a estar dentro de la ZONA DEL ESTADIO en que se encuentren, estando obligados en dicho caso los ASISTENTES a mostrar al PERSONAL su boleto o TARJETA, en caso de no acreditar su derecho para permanecer en la ZONA DEL ESTADIO en que se encuentren, se solicitará que se retiren del inmueble y en caso de no hacerlo, se requerirá el auxilio del PERSONAL de seguridad del ESTADIO para que acompañen al ASISTENTE a la salida del inmueble.

Artículo 13. Prohibiciones. Las siguientes acciones están prohibidas dentro del ESTADIO. El ASISTENTE que las realice deberá retirarse del ESTADIO en el momento en que el PERSONAL y/o AUTORIDADES así se lo indiquen y quedará suspendido su derecho de ingresar al ESTADIO:

I. Cometer cualquier tipo de delito, en este supuesto, será consignado de manera inmediata con las autoridades competentes.

II. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona que se encuentre en el ESTADIO. En caso de infringir esta prohibición, el agresor será consignado de manera inmediata a las autoridades competentes.

III. Dañar de cualquier manera las instalaciones del ESTADIO.

IV. Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto y/o líquido hacia otras butacas, a los palcos, o cualquier ZONA DEL ESTADIO y/o a algún ASISTENTE y/o AUTORIDADES y/o PERSONAL.

V. Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia la cancha o terreno de juego.

VI. Ingresar a la cancha o terreno de juego, antes, durante o al finalizar el PARTIDO.

VII. Exhibir pancartas o mantas, incluso aunque tengan o no mensajes que inciten a la violencia.

VIII. Entonar cánticos o proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación, como por ejemplo, se abstendrán de realizar el grito homofóbico.

IX. El empleo de objetos inflamables, bengalas, cohetes o similares, objetos que contengan, pólvora, fuegos artificiales, bombas de humo, etcétera.

X. El uso de paraguas, rollos de papel, papel picado, trapos y banderas monumentales, mosaicos y/o mantas de todo género, así como el uso de dispositivos láser.

XI. Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, o de eventos que pudieren producir o produzcan el temor o pánico colectivo.

XII. Colocar anuncios, mensajes o publicidad de cualquier índole.

XIII. Bloquear la vista del PARTIDO de que se trate, por cualquier medio, a los demás ASISTENTES.

XIV. Faltas a la moral y las buenas costumbres.

XV. Realizar proselitismo político o religioso, o cualquier tipo de actividad comercial o promocional.

XVI. El ASISTENTE, no podrá ingresar a otra ZONA DEL ESTADIO, diferente a la que adquirió con su boleto o TARJETA, incluyendo palcos o plateas, pues de hacerlo podrá solicitarse su retiro, en caso de no acceder, se pondrá a disposición de las Autoridades, para que se le impongan las sanciones pertinentes. En este último caso GALLOS BLANCOS podrá impedir su reingreso de la persona o personas que se hayan negado a retirarse, en el entendido de que no recibirán reembolso alguno por su boleto o TARJETA adquirida.

XVII. Ingresar alguna clase de arma, alimentos, bebidas o demás productos de los señalados en el artículo 9º que antecede.

XVIII. Fumar en cualquier zona del ESTADIO, para lo cual, se le pedirá al USUARIO que apague su cigarrillo, de lo contrario deberá retirarse del ESTADIO, lo anterior, en razón de ser un lugar libre de humo y para dar cumplimiento a la Legislación Estatal de Salud.

XIX. Utilizar algún tipo de instrumento musical durante algún partido, así como saltar encima de las butacas.

Artículo 14. Obligaciones. Los ASISTENTES están obligados, mientras permanezcan dentro del ESTADIO, a cumplir las siguientes obligaciones:

I. Acatar en todos sus términos el presente REGLAMENTO.

II. Respetar a los demás ASISTENTES, AUTORIDADES y PERSONAL.

III. Obedecer en todo momento las indicaciones de las AUTORIDADES y del PERSONAL encargado del control y seguridad en el ESTADIO, así como las que provengan de la fuerza pública con el fin de tener la mejor experiencia y mantener la seguridad de los asistentes a los PARTIDOS.

IV. Evacuar el ESTADIO, por las salidas de emergencia señaladas en el mismo en caso de emergencia y/o simulacro y/o cuando así sea solicitado por las AUTORIDADES y/o el PERSONAL.

V. Tirar o dejar basura fuera de los botes de basura.

VI. Permanecer en el ESTADIO únicamente durante los horarios establecidos en el artículo 8º del presente instrumento.

VII. Apegarse a lo ordenado y/o previsto por el Reglamento de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro y demás correlativos, vigentes y aplicables.

VIII. Mostrar su FAN ID cada vez que sea solicitado por alguien del PERSONAL o alguna de las AUTORIDADES.

CAPÍTULO IV DE LAS ZONAS DEL ESTADIO

Artículo 15. De las políticas de uso e ingreso a las zonas del Estadio. Para facilitar el acceso a cualquier ZONA DEL ESTADIO, los ASISTENTES deberán ingresar por los accesos que de acuerdo a la zona establece en su boleto o TARJETA se indica.

Solamente se permitirá el ingreso a las personas que tengan las TARJETAS o boletos correspondientes, de acuerdo a la ZONA DEL ESTADIO que se indica en los mismos, así como el código qr obtenido por su registro en el FAN ID. En caso de que alguna persona se encuentre en una ZONA DEL ESTADIO diferente a la que señala su TARJETA o boleto o que no pueda acreditar el derecho a estar en dicha zona, deberá retirarse de manera inmediata ya sea a la zona que le corresponde o en caso de no contar con el boleto respectivo, fuera del ESTADIO, quien solicitará el apoyo de las AUTORIDADES en caso de negativa.

Es obligación del ASISTENTE traer consigo la TARJETA o boleto necesario para acceder tanto al ESTADIO como a la ZONA DEL ESTADIO correspondiente, asimismo contar con el Código qr, con el cual, logró su registro en el FAN ID, el cual, deberá mostrar al ingreso del ESTADIO, en caso de no contar con dicho código qr, no podrá acceder al ESTADIO.

El ASISTENTE se obliga a respetar el lugar numerado que le corresponda, de acuerdo al boleto o TARJETA adquirida para su ingreso, las personas que se encuentren en el lugar sin derecho a ello, se les solicitará su retiro y en caso de negativa, se solicitará el apoyo del PERSONAL de seguridad que sea necesario para retirar a la persona al lugar que le corresponde o fuera del ESTADIO, además de que podrá negárseles el acceso en futuros PARTIDOS.

Artículo 16. Mobiliario y/o del interior del Estadio. El cuidado de cada butaca, así como demás mobiliario que se encuentre en la ZONA DEL ESTADIO, deberá ser respetado en todo momento por los ASISTENTES, por tanto, deberán mantener orden, no rayar, ni estropear, ni dañar o tratar de quitar la butaca correspondiente, de lo contrario será responsable de los daños que los mismos sufran, además de las sanciones correspondientes ante autoridades competentes por los daños que se ocasionen.

Queda estrictamente prohibido, colgar banderas, mantas, lonas, carteles o cualquier otro artículo en cualquier anillo de la ZONA DEL ESTADIO en que se encuentre el ASISTENTE, por lo que este se abstendrá de realizar dichas conductas.

Queda estrictamente prohibido alterar la ZONA DEL ESTADIO en que se encuentre el ASISTENTE, ya sea clavando, pegando, colgando, pintando o modificando cualquier acomodo, diseño, arquitectura y/o construcción del mismo.

Está prohibido mover la butaca que le corresponde de acuerdo al boleto o TARJETA adquirida, así como pintarla, subirse de pie arriba de ella, brincar sobre ella, asimismo no podrá pintar las paredes, puertas y/o demás elementos de la ZONA DEL ESTADIO en la que se encuentra el ASISTENTE, hacer publicidad de cualquier manera, dentro o fuera del ESTADIO, de cualquier marca, servicio y/o producto.

En caso de averiar alguna butaca, será responsabilidad del USUARIO el pago de la misma y se tendrá que cubrir dentro de los 10 días naturales posteriores al daño ocasionado.

Es responsabilidad del ASISTENTE responder por daños materiales o cualquier tipo de menoscabo voluntario (doloso) o involuntario realizado al mobiliario y a la estructura del ESTADIO.

GALLOS BLANCOS no será responsable en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia de accidentes, faltantes, lesiones, agresiones, heridas, riñas, robos, valores o cualquier bien que se haya olvidado dentro del ESTADIO, así como tampoco de la muerte que sucedieran al interior del ESTADIO y que sean generados por negligencia o cualquier otra circunstancia atribuible directa o indirectamente al ASISTENTE, a sus acompañantes o a cualquier otra persona que se encuentre en el ESTADIO en el suceso.

Artículo 17. Del uso de datos personales e imágenes de los ASISTENTES. Con el fin de revisar el adecuado desarrollo de la operación durante los partidos de fútbol, la concurrencia de los ASISTENTES, así como su retiro, se cuenta en el interior y en algunas zonas del exterior del ESTADIO CORREGIDORA, con cámaras de circuito cerrado, con el fin de videograbar la llegada, salida y en general el comportamiento y actividades de los ASISTENTES, por lo cual, el simple hecho de que los ASISTENTES adquieran alguna localidad para ingresar a algún partido del Club Gallos Blancos de Querétaro, es muestra de que están de acuerdo en que se les pueda grabar, con el fin de que las AUTORIDADES puedan determinar acciones a realizar, para el ingreso y desalojo del inmueble. Dichas imágenes también pueden servir para alguna investigación de hechos que ocurran en el citado inmueble, por lo cual, en ocasiones se podrán compartir las citadas imágenes con demás autoridades que se encuentren investigando hechos que afecten alguna esfera jurídica, se pone a disposición de los ASISTENTES el aviso de privacidad de GALLOS BLANCOS, el cual puede ser consultado en la página web www.clubqueretaro.com, cabe señalar que lo anterior, es

independiente de la información, datos personales y/o datos personales sensibles que la Empresa boletera le solicite para la adquisición de sus localidades, por tanto, cuando adquiera cualquier TARJETA o boleto de ingreso, deberá cerciorarse del aviso de privacidad que la Empresa boletera le ponga a su consideración.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 18. De las sanciones. En caso de incumplimiento o violación de alguna de las disposiciones estipuladas en el presente REGLAMENTO, así como a las demás disposiciones legales aplicables, GALLOS BLANCOS, podrá aplicar, las siguientes sanciones:

I. Amonestación, consistente en expedición verbal de una amonestación, en la cual, se invita al ASISTENTE se abstenga de realizar ciertos actos o mantener ciertas conductas.

II. Retiro de la persona, consistente en hacerle la invitación de que se retire del ESTADIO, en caso de negarse, se solicitará el apoyo de los elementos de Seguridad ya sea Privada o Pública, para que se retire a la persona por realizar algún acto contrario a los señalados en este Reglamento.

III. Suspensión (veto) del derecho de ingresar al ESTADIO, por la comisión de algún acto que pueda afectar a los ASISTENTES, el PERSONAL o en general que afecte a GALLOS BLANCOS. Dicha suspensión, será la que decida en conjunto las AUTORIDADES.

El ASISTENTE será responsable de los daños ocasionados al ESTADIO y/o a otro ASISTENTE y/o AUTORIDADES y/o PERSONAL, prohibiéndose en todo caso el ingreso del ASISTENTE hasta en tanto no se salde cualquier adeudo que tenga pendiente en razón de alguna violación al presente REGLAMENTO.

Lo anterior, es independiente de que se consignó a las AUTORIDADES de manera inmediata al ASISTENTE y a los involucrados que realicen cualquier actividad ilícita dentro del ESTADIO y se le dicten las sanciones que la autoridad administrativa y/o judicial competente resuelva por las conductas realizadas.

CAPÍTULO VI TRANSITORIOS

Artículo 19. De la entrada en vigor. El presente REGLAMENTO entrará en vigor a partir del 02 de enero de 2025 y estará vigente en tanto Gallos Blancos no lo modifique.

Artículo 20. De las modificaciones al reglamento. El presente REGLAMENTO podrá ser modificado en cualquier momento por GALLOS BLANCOS, entrando en vigor dichas modificaciones de manera inmediata a que se publique el nuevo reglamento y el cual será publicado en la página web www.clubqueretaro.com.

